



FE DE ERRATAS

Camisea, 20 de febrero de 2025.

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, respecto de las Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los errores materiales tipográficos DEBEN SER OBJETO DE RECTIFICACION, de acuerdo al procedimiento regulado por el artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, consiguientemente, es de aplicación del Artículo 212 numeral 212.1 y 212.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S.004-2019-JUS.

"Artículo 212.-Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, revisado el contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2025-GM-MDM/LC. que aprueba la solicitud de prestación adicional de supervisión de obra N° 01-CONSORCIO SUPERVISIÓN PRIME, por el monto de S/146,960.00 soles, con un porcentaje del 13,97% por un plazo de 44 días calendarios en la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, a mérito de los informes precedentes y demás actuados, resulta procedente la RECTIFICACION de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°041-2025-GM-MDM/LC, por error material, en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de prestación adicional de supervisión de obra N° 01-consorcio supervisión prime, por el monto de S/ 146,960.00 soles (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos SETENTA con 00/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 13.97% por un plazo de 44 días calendarios, en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de prestación adicional de supervisión de obra N° 01-consorcio supervisión prime, por el monto de S/146,960.00 soles (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos SESENTA con 00/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 13.97% por un plazo de 44 días calendarios, en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE TICUMPINIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Manteniéndose subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 463-2023-GM/MDM, de fecha 02 de julio de 2023, manteniendo su eficacia desde la fecha de expedición, incluida la rectificación de materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL